

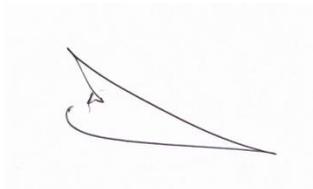
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMINIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RAD. 680014003029-2019-00278-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Del incidente de nulidad formulado por el vocero judicial de la deudora, se corre traslado por el término de tres (03) días, acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

El escrito en comento puede ser consultado a través de este enlace [91SolicitudNulidad.pdf](#).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez